

NORMA COMPLEMENTARIA
PAGOS INMEDIATOS
SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Público



NC-PIN

**NORMA COMPLEMENTARIA
PAGOS INMEDIATOS
SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

Público



NC-PIN

Tabla de contenido

1. Introducción	1
2. Alcance	1
3. Términos empleados	1
4. Documentos aplicables y anexos	2
5. Normas operativas	2
5.1. Definición del servicio	2
5.2. Del ciclo de operación	2
5.3. Esquema de operación.....	3
5.3.1. Obtener información de la cuenta.....	3
5.3.2. Envío de pagos.....	3
5.3.3. Aceptación o rechazo del pago	3
5.3.4. Liquidación del pago.....	4
5.3.5. Acreditación del pago en la cuenta del cliente destino.....	4
5.3.6. Bloqueo de la entidad destino por fallos en la comunicación	4
6. Responsabilidades	4
6.1. De la Entidad Origen.....	5
6.2. De la Entidad Destino	5
7. Particularidades	5
8. Requisitos de cumplimiento para pagos regionales	6
9. Suscripción a la modalidad de pagos regionales	6
9.1. Solicitud de suscripción	7
9.2. Autorización de la solicitud de suscripción	7
9.2.1. Cancelar una suscripción autorizada	7
10. Anexos	7
10.1. Anexo No.1: Cuestionario Conozca a su Entidad Contraparte	7
10.2. Anexo No.2: Ejemplo de Acta Patriota (Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks).....	7

Sistema Nacional de Pagos Electrónicos

Sistema de Pagos - BCCR

Año 2021

1. Introducción

Este documento establece los requisitos, responsabilidades y disposiciones, de carácter complementario al Reglamento del Sistema de Pagos (RSP), en relación con el servicio de Pagos Inmediatos (PIN), que posibilita el traslado de fondos entre cliente origen y cliente destino o bien de parte de la misma entidad origen a través del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (Sinpe), provisto por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

El servicio de Pagos Inmediatos tendrá dos modalidades: pagos locales y pagos regionales.

Todos los pagos, ya sean locales o regionales, están supeditados al cumplimiento de las disposiciones regulatorias, así como, trámites administrativos y técnicos para la conexión y operación en el Sinpe y supletoriamente al ordenamiento jurídico y la autorización de los reguladores del respectivo país de operación, cuando corresponda.

2. Alcance

Esta normativa es aplicable a las entidades participantes en el servicio PIN para pagos inmediatos locales y regionales.

3. Términos empleados

Para los fines del presente documento, se entenderá por:

- ☐ BCCR: Banco Central de Costa Rica.
- ☐ Certificación relativa a las cuentas de corresponsales para bancos extranjeros "Certification regarding correspondent accounts for foreign banks": certificación que debe llenar cualquier banco extranjero que mantenga una cuenta corresponsal con cualquier banco estadounidense o corredor de bolsa en valores. Para estos efectos, se entiende por banco extranjero como un banco organizado bajo la legislación extranjera y ubicado fuera de los Estados Unidos de Norteamérica, incluye oficinas, sucursales y agencias de bancos comerciales o empresas fiduciarias, bancos privados, bancos nacionales, instituciones de ahorro, cooperativas de crédito y otras organizaciones fletadas bajo las leyes bancarias y supervisadas por supervisores bancarios de cualquier estado.
- ☐ CF: cuenta de fondos.
- ☐ Cuestionario Conozca a su Entidad Contraparte: documento creado para recopilar información de las entidades sobre su composición, actividades comerciales, controles internos y AML, entre otros, el cual debe ser llenado por las entidades que participen en PIN regional.
- ☐ IBAN: International Bank Account Number.
- ☐ Licencia bancaria o documento equivalente: requisito legal mediante el cual se autoriza a las instituciones financieras para proveer servicios en un determinado mercado financiero.
- ☐ Manual de cumplimiento: documento donde se establecen los programas, políticas, normas, procedimientos y controles a lo interno de las entidades, relacionados con el ecosistema de prevención de LD/FT.

- ☐ Memoria institucional o informe anual: documento donde se informa en detalle sobre las actividades financieras, de negocio, políticas y de estructura, entre otras, llevadas a cabo por las entidades durante el año.
- ☐ Pago local: transferencia de fondos realizada entre cuentas IBAN localizadas en un mismo país.
- ☐ Pago regional: transferencia de fondos realizada entre cuentas IBAN localizadas en diferentes países.
- ☐ PIN: Pagos Inmediatos
- ☐ SIL: Servicio Interbancario de Liquidación.
- ☐ Sinpe: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.

4. Documentos aplicables y anexos

Siglas	Nombre del documento
RSP	Reglamento del Sistema de Pagos.
NC-GER	Norma complementaria - Gestión de Riesgos.
EE-PIN	Estándar electrónico - Pagos Inmediatos.

5. Normas operativas

5.1. Definición del servicio

Servicio de liquidación bruta en tiempo real, por medio del cual un cliente origen emite una instrucción a través de una entidad origen, o bien, de parte de la misma entidad origen, con el fin de enviar fondos a una entidad destino para que se acrediten en una determinada cuenta IBAN destino.

5.2. Del ciclo de operación

El mecanismo de envío del servicio PIN operará las 24 horas, todos los días del año. El horario señalado regirá para cada motivo de transacción detallado en el "Estándar electrónico - Pagos Inmediatos".

Etapa	Hora
Envío del pago	24 horas del día, todos los días del año.
Aceptación o rechazo del pago	24 horas del día, todos los días del año.
Liquidación del pago	24 horas del día, todos los días del año. Inmediatamente después de recibida la aceptación por parte la entidad destino.
Acreditación y disponibilidad de los fondos al cliente	24 horas del día, todos los días del año. Inmediatamente después de recibida la confirmación debe ser acreditada la cuenta IBAN y dar disponibilidad de los fondos al cliente destino. Tratándose de pagos regionales, la entidad destino deberá acreditar los fondos en la cuenta del cliente destinatario en el menor tiempo posible, posterior a la aplicación de sus políticas y procedimientos en materia de LC/FT/FPADM.

5.3. Esquema de operación

Cada participante del servicio PIN podrá acceder al sistema a través de la red del Sinpe para realizar pagos a terceros, para lo cual el BCCR proveerá el software respectivo y será responsable de su actualización, previa comunicación y coordinación con los afiliados a la plataforma. Cada participante del servicio PIN deberá acceder al sistema a través de la red del Sinpe para realizar pagos inmediatos a terceros, locales y regionales, para lo cual el BCCR ofrecerá un servicio web para su consumo.

Por su parte las entidades deberán desarrollar su propio servicio web con base en el Estándar Electrónico - Pagos Inmediatos.

5.3.1. Obtener información de la cuenta

La entidad origen antes de tramitar un pago deberá solicitar la información de la cuenta IBAN destino y mostrarla a su cliente origen, con el propósito de validar si el dueño de la cuenta y la moneda, corresponden con el pago que se desea realizar. La entidad destino deberá proveer los datos en tiempo real, utilizando el método "obtener información cuenta", definido en el estándar electrónico del servicio.

5.3.2. Envío de pagos

El cliente origen a través de una entidad origen o bien la misma entidad origen enviará el pago por medio del Sinpe, incluyendo el motivo de envío correspondiente, conforme al Libro "Estándar Electrónico - Pagos Inmediatos". La transacción será recibida por el BCCR y el Sinpe realizará las validaciones respectivas.

Al finalizar esta etapa, la transacción se considera irrevocable.

Cuando no haya fondos suficientes en la cuenta de fondos de la entidad origen, la operación le será rechazada automáticamente por el Sinpe con indicación del motivo del rechazo "insuficiencia de fondos". Ante este tipo de rechazos, la entidad origen deberá modificar el motivo de rechazo que le presenta a su cliente, según lo que estipula el "Estándar Electrónico -Pagos Inmediatos".

5.3.3. Aceptación o rechazo del pago

El Sinpe informará en tiempo real a la entidad destino sobre la operación de pago por tramitar; la entidad destino debe confirmar a la entidad origen, en forma inmediata y de manera automática, su aceptación o rechazo del pago.

Para las operaciones aceptadas, la entidad destino deberá esperar el mensaje de confirmación del Sinpe, en el cual se le ratifica que han sido depositados los fondos en su cuenta de fondos, con lo cual debe proceder con la acreditación en firme, dar disponibilidad de los fondos y comunicarle al cliente beneficiario.

En caso de rechazo, la entidad destino debe indicar la justificación respectiva, utilizando alguno de los códigos de motivos de devolución descritos en el Libro "Estándar Electrónico - Pagos Inmediatos".

Si la entidad destino no emite ningún comunicado de aceptación o rechazo en el lapso determinado como tiempo de espera, o que se reciba un error, el Sinpe en forma automática, rechazará la operación, comunicará a la entidad origen el motivo del rechazo y calendarizará una solicitud de reversión para informar a la entidad destino que proceda con su reversión, en caso de que ya se hubiera autorizado la operación.

La entidad origen al rechazarse la operación deberá reversar el débito o liberar los fondos retenidos a su cliente e informarle el estado de la operación.

En caso de que la entidad destino tenga problemas de comunicación que le impida recibir la mensajería del Sinpe, se ejecutará un nuevo intento al minuto siguiente, este procedimiento se repetirá cuatro veces más hasta un máximo de 5 intentos para comunicar la aceptación o rechazo de la operación.

Tratándose de pagos regionales, tanto la entidad origen como la entidad destino están en la obligación de verificar a los clientes, tanto en el destino como en el origen, contra las listas internacionales utilizadas para la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

En caso de resultados positivos en las listas, la entidad destino rechazará la operación en tiempo real indicando el motivo de rechazo 209 "Pendientes de cumplimiento".

Ante este tipo de rechazos, la entidad origen deberá modificar el motivo de rechazo que le presenta a su cliente, según lo que estipula el "Estándar Electrónico -Pagos Inmediatos".

Se exceptúa de esta regla de rechazo, aquellas jurisdicciones donde su regulación establece la obligación de retener los fondos.

5.3.4. Liquidación del pago

Después de recibida la confirmación del pago de parte de la entidad destino, el Servicio Interbancario de Liquidación (SIL) efectúa en firme la liquidación, utilizando el mecanismo de liquidación bruta en tiempo real.

5.3.5. Acreditación del pago en la cuenta del cliente destino

En caso de aceptación del pago por parte de la entidad destino; una vez acreditado en la cuenta de fondos de dicha entidad y recibido el mensaje de confirmación, ésta deberá acreditar y dar disponibilidad inmediata de los fondos al cliente destino.

En los casos de pagos regionales, la entidad destino deberá acreditar los fondos en la cuenta del cliente destinatario en el menor tiempo posible, posterior a la aplicación de sus políticas y procedimientos en materia de LC/FT/FPADM.

5.3.6. Bloqueo de la entidad destino por fallos en la comunicación

Ante problemas de comunicación y "time out" en cualquiera de los métodos de invocación hacia la entidad destino, el servicio PIN contabilizará hasta un máximo de diez intentos fallidos consecutivos, ante este escenario, se procederá con la restricción del canal de comunicación hacia la entidad destino, y se rechazarán de forma inmediata todos los intentos de comunicación por un lapso de un minuto, indicando el motivo de rechazo 204 "Error de comunicación con la entidad destino". Transcurrido el lapso de un minuto, se intentará un nuevo llamado hacia la entidad destino, si este es efectivo, se habilitará el canal de comunicación.

Ante reiteración de fallos en la comunicación, se aplicará este mismo proceso de bloqueo y habilitación por periodos de un minuto, según lo antes detallado, hasta que se reestablezca la comunicación normal. Lo anterior, con el fin de evitar el colapso de la plataforma por exceso de procesos que podrían desencadenar saturación en los equipos informáticos.

6. Responsabilidades

En esta sección se definen las responsabilidades básicas adicionales a las definidas a nivel del Reglamento del Sistema de Pagos para el servicio PIN.

6.1. De la Entidad Origen

- ☐ Tramitar los pagos solicitados por los clientes origen, enviando la información establecida en el estándar electrónico, de modo que permita realizar los pagos sin contratiempo.
- ☐ Incluir en la transacción correctamente los datos solicitados en el Estándar Electrónico - Pagos Inmediatos.
- ☐ Verificar que el número de identificación y la cuenta IBAN pertenezcan al cliente origen.
- ☐ Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del Sinpe relacionada con los pagos que haya enviado y dar seguimiento a estas, con el fin de asegurar el éxito en su tramitación.
- ☐ Validar el estado de la transacción solicitada por el cliente origen y si la misma es rechazada, deberá inmediatamente, reintegrar o liberar los fondos al cliente, indicando el motivo por el cual no se tramita la operación.
- ☐ Validar periódicamente su cartera de clientes, al menos contra listas internacionales OFAC y ONU, e impedir que los clientes que aparezcan como positivos envíen transacciones por medio del servicio PIN.
- ☐ Validar los destinatarios de las transacciones originadas por sus clientes, al menos contra listas internacionales OFAC y ONU, e impedir que envíen pagos hacia personas físicas o jurídicas que aparezcan como positivos en alguna de estas listas.
- ☐ Mantener actualizados los documentos que se solicitan en el modelo de cumplimiento para pagos inmediatos, en el caso de los participantes que operan en pagos regionales.
- ☐ Atender cualquier solicitud de información adicional relacionada con la entidad, sus clientes y sus actividades, por parte del BCCR o las Oficinas de Cumplimiento de las entidades contraparte con las que mantenga una relación de pagos inmediatos regionales.

6.2. De la Entidad Destino

- ☐ Tramitar oportuna y eficientemente las solicitudes que reciba de la entidad origen, así como asegurar al cliente destino la acreditación y disponibilidad de los fondos inmediata, durante todo el horario de operación del servicio.
- ☐ Verificar que la IBAN y la identificación pertenezcan al cliente destino, según los registros en su sistema interno.
- ☐ Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del Sinpe o en su caso del Centro de Operaciones del Sinpe (COS) relacionada con los pagos que haya recibido y dar seguimiento a éstas con el fin de asegurar el éxito en su tramitación.
- ☐ Validar al originador de la transacción al menos contra listas internacionales OFAC y ONU, y proceder de conformidad con las políticas y procedimientos internos en materia de LC/FT/FPADM, si existe alguna coincidencia.
- ☐ Mantener actualizados los documentos que se solicitan en el modelo de cumplimiento para pagos inmediatos, en caso de los participantes que operan en pagos regionales.
- ☐ Atender cualquier solicitud de información adicional relacionada con la entidad, sus clientes y sus actividades, por parte del BCCR o las Oficinas de Cumplimiento de las entidades contraparte con las que mantenga una relación de pagos inmediatos regionales.

7. Particularidades

El modelo PIN para pagos regionales es opcional para las entidades participantes en el SINPE y se activa únicamente cuando así lo solicita la entidad interesada, para ello, deberá ponerse de acuerdo con la entidad contraparte domiciliada en el extranjero.

Para operar en los pagos regionales, las entidades participantes ya sean nacionales o regionales, además de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Pagos y sus Normas Complementarias, deben ser supervisadas en su país, y cumplir con las regulaciones locales e internacionales en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

La aprobación de la relación de pagos regionales es bilateral, la alta Gerencia de cada entidad o quién esta designe, se encargará de aprobar dicha relación de pagos entre dos entidades, además, se podrá rechazar o cancelar suscripciones previamente autorizadas.

El Sinpe proveerá las funcionalidades necesarias para las entidades interesadas en participar en el servicio de pagos regionales.

El canal de Pagos Inmediatos Regionales quedará habilitado hasta que ambas entidades, de forma bilateral, hayan cumplido con los procesos de suscripción y autorización correspondientes.

8. Requisitos de cumplimiento para pagos regionales

Las entidades participantes en el modelo de pagos regionales deberán suministrar en los formatos dispuestos en la Norma Complementaria, el cuestionario de "Conozca a su Entidad Contraparte", cuyo objetivo es proporcionar información para que las entidades puedan decidir si participan o no en el servicio.

El cuestionario y la documentación soporte, deberán estar a disposición de las entidades para su consulta en el sitio documental del Sinpe. Las entidades deben velar por su actualización antes de que venza el plazo, o cuando se den variaciones en sus políticas y estructura.

El cuestionario debe ser llenado en su totalidad y firmado por el Oficial de Cumplimiento o su homólogo en cada entidad y cargado al sitio documental del Sinpe por la entidad propietaria de la información, junto con los documentos de soporte, para su consulta por parte de la Oficialía de Cumplimiento de las entidades contraparte.

Las entidades que participen en el servicio de Pagos Inmediatos Regionales deberán poner a disposición de las entidades participantes los siguientes documentos:

- Cuestionario Conozca a su Entidad Contraparte. Vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del documento. ([Ver anexo No. 1](#)).
- Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks. Vigencia de tres años a partir de la fecha de emisión del documento. (Este requisito deben cumplirlo solo las entidades que mantengan relación de corresponsalía con una entidad financiera localizada en Estados Unidos de América). ([Ver anexo No. 2](#)).
- Manual de Cumplimiento, programa antilavado o documento equivalente. Vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del documento.
- Memoria Institucional o informe anual. Vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del documento.
- Licencia Bancaria o documento equivalente. Cuando corresponda. Vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del documento.

9. Suscripción a la modalidad de pagos regionales

La solicitud de suscripción y su autorización se ejecutarán desde el servicio PIN del Sinpe, previo al cumplimiento de los requisitos aquí indicados. Para ambas entidades participantes, se requiere de al menos dos firmas de usuarios diferentes en cada entidad, cada una de estas acciones generará una

notificación hacia el resto de los usuarios con perfiles similares para alertarlos de algún proceso pendiente, hasta que se dé por cumplido este requisito se abrirá el canal de pagos salientes y entrantes entre ambas entidades.

9.1. Solicitud de suscripción

Un usuario de la entidad solicitante deberá incluir una solicitud de suscripción del servicio PIN, pudiendo dar la primera firma de aprobación, si posee el perfil respectivo, caso contrario, deberá buscar al menos dos aprobadores.

El segundo usuario aprobador deberá ingresar al servicio PIN y dar la segunda firma para que quede en estado aprobada, cuando esta acción se ejecuta, se generará una notificación para los usuarios con perfiles similares en la entidad contraparte.

9.2. Autorización de la solicitud de suscripción

El canal de pagos inmediatos regionales quedará habilitado desde el momento en el cual la entidad contraparte autorice la solicitud de suscripción, utilizando el mismo modelo de mancomunación.

9.2.1. Cancelar una suscripción autorizada

La acción de "cancelar" les permitirá a las entidades únicamente terminar la relación de pagos regionales con cualquier entidad con la cual haya establecido dicha relación con anterioridad. Para que se dé por definitiva la cancelación de la suscripción, las entidades, deberán de forma unilateral, ingresar al servicio PIN y justificar tal decisión.

Para ejecutar esta acción "cancelar", el servicio PIN dispondrá de las opciones necesarias, siempre bajo el modelo de al menos doble firma o mancomunación.

10. Anexos

10.1. Anexo No.1: Cuestionario Conozca a su Entidad Contraparte



Cuestionarios
Conozca a su Entidad

10.2. Anexo No.2: Ejemplo de Acta Patriota (Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks)



USA Patriot Act -
Certification Regarding